

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI-ACT- 001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha: 03/01/2019</b>
	<b>2021</b>	Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 010 DE 2022**  
**(13 de Enero de 2022)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE  
TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA, Y ATENCIÓN AL CIUDADANO”**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...”

Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó “(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 008 de 2021, en su artículo 12 “Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones”; numerales 1,6, y 8 dice: 1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...) 6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el artículo 14 del Decreto No 1567 de 1998 es “(...) recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto No 1567 de 1998, el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se oriente a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que en la semana del 11 al 15 de abril de 2022, en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan las creencias, la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa, o Semana Mayor.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI-ACT- 001</b>
	<b>RESOLUCIONES  2021</b>	<b>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</b>
		Página 2 de 3

Que para los cristianos y católicos, la semana santa es época de reflexión y encuentro con Dios, para renovar la fe, recordar las enseñanzas de Jesús y aplicarlas, pero, sobre todo, es una ocasión para comenzar una nueva vida, compartir con los seres más cercanos y aquellos menos favorecidos y resurgir en medio de lo cotidiano.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Entidad y de permitir espacios de recogimiento y reflexión por las tradiciones conmemorativas religiosas para esta época del año; la corporación ha considerado viable no laborar durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticuatro horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria flexible.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 del 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la Administración Central del Municipio de Floridablanca, expidió Resolución No 0032 de fecha 07 del mes de enero del año 2022, "Por la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Floridablanca y atención al ciudadano" a la cual nos acogemos teniendo en cuenta que las instalaciones del Concejo Municipal se encuentran ubicadas en el cuarto piso de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

Que la jornada de trabajo de los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. - de 2:00 a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar vacancia laboral en el Concejo Municipal de Floridablanca, Santander durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, en los cuales no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el horario de trabajo de los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, y la atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición de tiempo, como se detalla a continuación.

Fechas de compensación de horario	-	Horario de Recuperación
15, 22, y 29 de enero de 2022	-	De 7:00 a.m., a 3:00 p.m.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:</b> PCI-ACT-001
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Versión:</b> 01 <b>Fecha:</b> 03/01/2019
	<b>2021</b>	Página 3 de 3

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de reposición de tiempo, los servidores públicos que tengan permiso de estudio, o por ejercer libertad religiosa y de culto, deberán reponer una (1) hora diaria, de acuerdo con el horario que se establece a continuación, informando a la secretaria general por escrito o por correo electrónico el horario en que hará reposición.

Fechas de Compensación de horario - Horario de recuperación de tiempo  
Del 17 de enero al 11 de febrero de 2022 - Opción 1: de 12:00 m. a 1:00 p.m.  
-Opción 2: de 6:00 p.m. a 7:00 p.m.

**ARTICULO CUARTO:** Durante la reposición de tiempo, no se otorgarán permisos remunerados, ni permisos sindicales, diferentes a motivos de cumpleaños o casos fortuitos.

**ARTICULO QUINTO:** Los servidores públicos que tengan programadas o programen sus vacaciones entre el 11 y 28 de enero de 2022, deberán informar a la secretaria general por escrito o por correo electrónico el horario en que se hará reposición.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Entidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Personería Municipal de Floridablanca, a la Contraloría Municipal de Floridablanca; y a la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Floridablanca, a los trece (13) días del mes de enero del año 2022

  
**FREDDY AVILA**  
**Presidente**

  
**HELIO TORRES TOLOZA**  
**Primer Vicepresidente**

  
**JORGE ALBERTO PINZON MEDINA**  
**Segundo Vicepresidente**

Proyecto: Priscila Angulo Porras-Abogada externa  
Aprobó: Cielo Amado Suarez - Secretaria